



ESTADO DE INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ

Código: F-SPC-2200-238,37-130

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Abril-11-2019

Página 1 de 1

INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ No. 9 BUCARAMANGA – DESCONGESTIÓN

COMPARENDOS

N°	PROCESO	RADICADO No.	INFRACTOR (A)	ARTÍCULO Y NUMERAL DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO (Ley 1801 de 2016)	FECHA DEL AUTO	ASUNTO
1	PROCESO POLICIVO (Con origen en orden de comparendo)	681002472	MORENO ISRAEL	Art. 92, núm. 16	10/02/2020	RESOLUCIÓN C. No. 002472 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA"

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2026

Se fija el presente listado por el término de un (1) día y se desfija el mismo, a las 5:00 p.m.

Nombre: **PAULA ANDREA LLANES MENDEZ**
Inspectora de Convivencia y Paz No. 9

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: (TRD) 2200

3
GOBERNAR
ES HACER

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE DE BUCARAMANGA
RESOLUCION C. No. 002472
BUCARAMANGA, FEBRERO 10 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCIÓN COMETIDA A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ESTIPULADOS EN LA LEY 1801 DE 2016, "CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: que va hacer hoy

Fue expedida la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No. **68-1-002472** de fecha (m/d/a) **02/23/2018**, al señor (a) **ISRAEL MORENO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **5730573**. Que revisado o consultado dentro de la carpeta de Órdenes de Comparendos o Medidas Correctivas, se evidencia el no pago de la multa general tipo **4** a la fecha; y al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico alguno; es decir, transcurrió el tiempo legal contemplado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para objetarlo y ya este, se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor (a) señor (a) **ISRAEL MORENO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **5730573**, no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"; como es el caso en concreto del Parágrafo inciso cuarto que reza: "...Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo...podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." (el subrayado es mío). Siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, y especialmente se informa del procedimiento que deberá seguir y las consecuencias de no hacerlo; igualmente en el reverso de la copia de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, que le fue entregada al señor (a) **ISRAEL MORENO**, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior, se justifica el motivo por el cual no se inician las actuaciones descritas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" -Proceso Verbal Abreviado-, en razón, a que el infractor (a) señor (a) **ISRAEL MORENO**, no impulsó el inicio del respectivo Proceso Verbal Abreviado, por consiguiente queda en firme la multa general tipo **4**, señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva. De igual manera, el mismo artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" indica que: "Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta por ciento (50%), lo cual constituye un descuento por pronto pago".

El significado de la orden de Comparendo o Medida Correctiva lo señala claramente el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor (a) **ISRAEL MORENO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **5730573**, no compareció, ni se hizo presente en ningún momento, ante esta Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga, por tal motivo, queda en firme la imposición del tipo de multa general tipo **4**, señalado en el numeral 6° de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; así mismo, el



Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada
Teléfono: 6433016

Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: (TRD) 2200

no

4
GOBERNAR
ES HACER

pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el Despacho, la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga, para que se inicien los trámites pertinentes del caso.

PRUEBAS VALORADAS

La Orden de Comparendo y/o imposición de Medidas Correctivas No. 68-1-002472 de fecha (m/d/a) 02/23/2018; por violación al ART. 92 NUMERAL 16 (Art. 92 COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:: Num. 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente...), de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", en el que el S.T. GLEMIS PEÑARANDA CORTINA, adscrito a la ESTACION DE POLICIA CENTRO, con número de placa 008603 indica "...al verificar la documentación de dicho establecimiento, no cuenta con la documentación establecida en la normatividad vigente... (sic) -se toman del SNMC-

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día 23/02/2018; siendo las 19:38 HORAS, en la AVENIDA 16-72 BARRIO CENTRO, el infractor ISRAEL MORENO "...al verificar la documentación de dicho establecimiento, no cuenta con la documentación establecida en la normatividad vigente... sic) -se toman del SNMC-

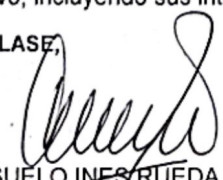
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER al señor (a) ISRAEL MORENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 5730573, residente en la CARRERA 20 No: 22-41 -sic comparendo original-, con teléfono fijo y/o celular números:3142080240 -sic comparendo original-, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$936.327.68), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 92 No 16, de la Ley 1801).

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa general tipo 4, al infractor señor (a) ISRAEL MORENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 5730573 (sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE,


CONSUELO INES RUEDA CADENA
Inspectora de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
Inspección Permanente de Policía (e).

Proyecto y reviso: CRYSTIAN EDO LAGUADO J
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera
Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga



Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada
Teléfono: 6433016
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander,